



XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE
ICOD DE LOS VINOS

5990/2023 Concejalía Delegada Genérica de Área de Fiestas.

U.O. Sección de Servicios Socioculturales-Fiestas.

Asunto: Decreto N° DEC-2024002883, de fecha 14 de noviembre de 2024

Por la presente se hace público que por parte de la Sra Concejal Delegada del Área de Fiestas se ha dictado el decreto n.º DEC-2024002883 que de su literal es el siguiente:

DECRETO.-

Visto el expediente con REF. TAO n.º 5990/2024, que se sigue en la Concejalía Delegada Genérica de Área –FIESTAS, con motivo de la aprobación de las Bases reguladoras del XXXI Concurso de Murgas del Norte de Tenerife, para la edición del año 2025,

Visto el informe emitido por la Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales, en sentido **Favorable**, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Visto el acuerdo Favorable de la Propuesta presentada por la concejalía competente a la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinario el día 14 de noviembre de 2024, punto quinto, y en atención a los siguientes

HECHOS :

PRIMERO.- El Concurso de Murgas del Norte de Tenerife es un evento que se celebrara anualmente coincidiendo con las fechas del Carnaval del Norte de Tenerife, de forma continuada, y por ese orden, en los municipios de Icod de Los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos y Garachico.

La organización del evento se ha venido realizando de forma rotatoria entre los municipios participantes en el evento, correspondiendo la organización del mismo en el año 2025 al municipio de Icod de los Vinos.

SEGUNDO.- Que en el marco de la organización de dicho Concurso de Murgas se han llevado a cabo distintas reuniones los días 11 de Julio, 09 de octubre y 17 de octubre de 2024.

En la reunion del día 11 de Julio de 2024 se llegó a la conclusión y compromiso para la siguiente reunión de lo siguiente:

- *Luchar para que el ganador/a del norte si o si participe en el Concurso de Murgas de Santa Cruz*
- *Pensar en el número de componentes mínimo de las murgas adultas e infantiles*
- *Pensar volver a los 4 temas*

En la reunión del día 09 de octubre de 2024 se comenzó a desgranar artículo por artículo de las Bases propuestas en aras de irlas modificando y adaptando.

La reunión del día 17 de octubre fue por un lado la parte política donde hubo un primer contacto de lo que cada concejal discutió con sus murgas en las reuniones en su



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15701313605737553566

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es



XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

municipio, y posteriormente tuvo lugar la reunión de la **Comunorte con los Murgueros, acordando una versión final de Bases.**

Igualmente destaca el acuerdo sobre OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS PARA EL CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE 2025:

- Medidas de escenario: 12 metros de fondo.
- Cerrar el escenario por detrás.
- Tener en cuenta para calentar voces que no interrumpen.
- Solicitud de medidas del escenario delante de micros para las murgas para las parodias.
- Entradas gratis para las murgas que participan en cada fase.
- Las murgas no van a tener acreditación para nada.
- No van a haber maquinas de humo.
- Poner un anuncio para que las murgas de otro municipio puedan participar.
- La Murga Virgueritos cumple 50 años de fundación por lo que solicitó permiso para que haya algún cámara, contratado por la propia murga, que se pueda subir a escenario a grabar esa actuación. Por parte de la organización se recomendó que esta persona/s se colocara en el listado de figurantes, y por las otras murgas no hubo inconveniente en que lo hicieran.

TERCERO.- Mediante Providencia de la Sra Concejal de Fiestas de 13 de noviembre de 2024 se **DISPONE:**

“Que se inicien los trámites administrativos para la aprobación de las Bases reguladoras del XXXI Concurso de Murgas del Norte de Tenerife, para la edición del año 2025.”

CUARTO.- En fecha 13 de noviembre de 2024, la Instructora del expediente emite informe con propuesta de resolución de carácter **FAVORABLE** en fecha 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.-Competencia municipal.

El artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de regimen Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, competencias propias, en los terminus de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las materias de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

En el artículo 11 de la Ley de Municipios de Canarias se establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica (artículo 25.1 de la LBRL) los municipios canarios asumirán, en todo caso las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos, y c) Cultura.

SEGUNDO.- Competencia para aprobar y suscribir las Bases.

El órgano competente para su aprobación resulta ser la Alcaldía Presidencia, en aplicación de la cláusula residual establecida en el artículo 21.1.s) de la precitada Ley 7/1985 de 2 de abril. Si bien, a la vista de la delegación de áreas y cometidos específicos y firma, la





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

competencia recae en la Concejal Delegada de Fiestas, en virtud del Decreto de la Alcaldía de 23 de febrero de 2024.

TERCERO.- Compromisos asumidos.

Dado que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume este año la organización del citado Concurso de Murgas, el cual implicará una inversión económica, la organización administrativa para la aprobación de los precios públicos en cuanto a las entradas de las fases y final del concurso, la gestión de diversos contratos administrativos y contratos privados, limpieza, etc, es lo que justifica que la aprobación y la suscripción de las bases, etc, podemos entender aplicable en pro del principio de seguridad jurídica lo dispuesto de forma analógica para asumir compromisos a través de convenios en el **apartado 3 del artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, de aplicación a convenios a suscribir con entes privados**, a falta de regulación expresa en la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

“3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Y en su apartado 4: *“Trimestralmente se dará cuenta a la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial del Parlamento de Canarias de los convenios de colaboración suscritos por el Gobierno de Canarias con las entidades locales”.*

De conformidad con la letra e) del primer apartado del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios canarios, corresponde al Sr. Alcalde – Presidente firmar los convenios acordados por el Pleno, es decir, la formalización del convenio.

Consta en esta Administración acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2024, certificado por la Secretaría General en fecha 3 de abril de 2024, y recibido a este expediente en fecha 2 de mayo de 2024, que reunido en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones, de su literal:

“La aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde – Presidente para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de ésta, en los términos previstos en la Ley territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Y Segundo: *“Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen de la Comisión Informativa permanente.*

No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre”.

En este expediente, se está ante unas bases a suscribir con otros ayuntamientos miembros de la COMUNORTE, por lo que del tenor de la delegación de atribuciones del Pleno



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15701313605737553566

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es



XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

en la Junta de Gobierno Local, se está al fin de interés público que persigue, que no es otro que el fomento del tiempo libre y la cultura, en el ejercicio de las competencias que en esta materia dispone la normativa vigente apuntada más arriba.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y teniendo la competencia la Concejalía Delegada Genérica del Área de FIESTAS, en virtud de Decreto n.º 2024000476, de 23 de febrero de 2024,

DISPONGO:

1º) Declarar aprobado el presente expediente, así como las Bases que han de regir el XXXI Concurso de Murgas del Norte de Tenerife de 2025 que se anexa.

2º) Autorizar a la Sra Concejal de Fiestas, en virtud de la delegación de competencias recogidas en el Decreto de la Alcaldía de 23 de febrero de 2024 a suscribir dichas bases junto al resto de representantes del resto de municipios participantes.

3º) Notificar al **los representantes de los municipios participantes a los efectos de la suscripción a dichas bases.**

BASES QUE HAN DE REGIR EL XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE DE TENERIFE DE 2025

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

El Concurso de Murgas del Norte de Tenerife es un evento que se celebrará anualmente coincidiendo con las fechas del Carnaval del Norte de Tenerife, de forma continuada, y por ese orden, en los municipios de Icod de Los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos y Garachico.

Para la organización del mismo, se conformará una Comisión Organizadora del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife, en adelante COMUNORTE, compuesta por:

- Los/las concejales/as de Fiestas de cada uno de los municipios mencionados anteriormente, ocupando la presidencia del Concurso aquel/aquella que represente al municipio donde se celebre la edición. Ocupará la vicepresidencia aquel o aquella que represente al municipio que organice el concurso en la edición siguiente.
- El/la técnico de fiestas del municipio donde se celebre la edición, que ostentará la secretaría de actas del Concurso, que deberá levantar acta de todas las reuniones que se celebren.

Será cometido de la COMUNORTE:

- Establecer y designar el recinto donde se celebre el Concurso en cada edición, aportando todo lo necesario en cuanto a escenarios, gradas, cerramientos, fluido



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15701313605737553566

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es



XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

eléctrico, carpas, locales habilitados, taquillas y limpieza, una vez oído al municipio donde se celebre la edición correspondiente y teniendo en cuenta las leyes vigentes.

- Determinar, con los informes técnicos correspondientes emitidos por el municipio donde se celebre la edición correspondiente, el aforo máximo permitido en cada edición, comprometiéndose a cumplir los informes resultantes.
- Aportar el Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, así como las necesidades en cuanto a Policía Local y fuerzas de seguridad, Protección Civil, Cruz Roja y Bomberos necesarios para cada uno de los días, así como los planes necesarios y obligatorios según las leyes actuales.
- Fijar los precios de las entradas y bonos de las fases previas, fase final y certamen de murgas, debiéndose aprobar precio público por el Ayuntamiento que ostente la presidencia y estableciéndose las formas legales correspondientes para la venta de entradas en preventa y taquilla.
- Determinar, previo consenso o unanimidad todas aquellas cuestiones no reflejadas en el presente documento, estableciendo en caso necesario la votación a mano alzada, utilizando el voto de calidad de la presidencia en caso necesario.

Poner a disposición de las murgas participantes los traslados necesarios desde los municipios restantes al de celebración hasta el recinto para las fases previas, fase final.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife, el cual es un evento que se celebrará anualmente coincidiendo con las fechas del Carnaval del Norte de Tenerife, de forma continuada, y por ese orden, en los municipios de Icod de los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos y Garachico.

Artículo 2.- Murgas

1. A efectos de este concurso, se entenderá por **MURGA ADULTA** a una agrupación legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por PERSONAS disfrazadas para la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor, compuesta por un **número no inferior a 20 (veinte) y un máximo de 82 (ochenta y dos)** componentes, incluido el director en ambos casos, excluidos la percusión, las mascotas y los figurantes.
2. En cuanto a la **percusión**, los componentes deberán estar caracterizados con el disfraz de la murga con la que actúan salvo los zapatos, chaqueta y tocado. Tendrá un máximo de **5 (cinco)** componentes.
3. En cuanto a los **figurantes**, podrán tener hasta un máximo de **20 (veinte)** sobre escenario, con una edad mínima de 12 años, pudiendo inscribir a más figurantes.
4. El máximo de componentes establecidos en la presente base se refiere exclusivamente a la actuación de la murga en el concurso, tanto en las fases como en la final, sin que afecte a su actuación en el pasacalle ni en la despedida.





CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 3.- Miembros de las murgas

1. Los componentes deben tener una edad mínima de 18 años. Dentro del número de componentes establecido (mínimo de 20 y máximo 82) se podrá incluir un máximo de 5 menores, de edades comprendidas entre 15 y 17 años, con la correspondiente autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen de estos menores.
2. Todos los participantes, (menores de edad, mascotas, percusión, figurantes y componentes) estarán obligados a llevar consigo el día de celebración del Concurso, el Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de su edad (en el caso de los menores) que podrá ser requerido en cualquier momento por el jurado o un representante de la organización para verificar la edad de los mismos.
3. Se considerarán mascotas a aquellos menores de 14 años que acompañan a la murga, durante toda la actuación, el día del concurso y que en ningún caso podrán cantar a través de la microfonía.
4. Se considerarán figurantes, aquellas personas que hacen parodias. Los figurantes no pueden cantar con microfonía.
5. A efectos de posibles reclamaciones sobre actuación con miembros menores de edad, no permitida en las bases, serán constatadas mediante comunicación expresa a un representante de la organización y otro elegido por las murgas participantes, pudiendo desmaquillar a los componentes sobre los que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado de la descalificación de la murga.
6. Será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior o superior al señalado en las presentes bases.

Artículo 4.- Inscripción

Todas las murgas adultas que deseen participar en el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife deberán estar inscritas en los registros públicos oficiales, así como solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente solicitud dirigida, a través de la Sede electrónica, a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Dicha solicitud deberá ir acompañada, en el plazo de inscripción, de la siguiente documentación:

1. Listado de componentes ordenado alfabéticamente de forma digital, en el que quede reflejado nombres, apellidos y fotocopia de DNI de cada uno de ellos, pudiendo ser incrementado o modificado hasta 15 días naturales antes del concurso por la misma vía (Sede Electrónica).
2. En el caso de menores será necesaria además la autorización del padre, madre y/o tutor legal correspondiente, acompañado del DNI de los mismos, para la actuación y reproducción de la imagen del menor. Será necesaria también la presentación de fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del menor.





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

3. Organigrama Directivo de la murga con los cargos directivos y C.I.F. de la asociación. En el caso de no tener C.I.F., declaración responsable de estar en proceso de registro de la asociación en el Registro General.
4. Listado de personas extras ordenado alfabéticamente de forma digital (maquilladores/as, costureros/as, técnicos de sonido e iluminación) que acompañarán a la murga el día de su actuación haciendo constar nombres, apellidos y fotocopia de DNI de cada uno de ellos, pudiendo ser incrementado o modificado hasta 15 días naturales antes del concurso por la misma vía.

No será admitida al concurso, la murga que participe con un número de componentes inferior al señalado ni las que tengan entre sus componentes una cantidad superior de menores permitida en las presentes bases.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la página Web, Tablón de Edictos del Ayuntamiento sede del Concurso y medios de comunicación locales.

Artículo 5.- Selección previa de participantes

Para la admisión de participantes se fijará a los siguientes criterios de selección:

1. Tendrán prioridad absoluta las murgas adultas participantes en la edición anterior del concurso de Murgas del Norte y, en caso de rebasar el número máximo de 12 murgas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro en el Ayuntamiento, así como una puntuación otorgada a cada murga inscrita, a razón de los siguientes criterios en las cinco ediciones anteriores a la presente:
 - Un punto por año participado.
 - Un punto por tercer premio de interpretación y presentación de cada edición.
 - Dos puntos por segundo premio de interpretación, presentación y premio crítico de cada edición.
 - Tres puntos por el primer premio de interpretación y presentación en cada edición.
2. Por último, para la admisión de murgas adultas pertenecientes a otros municipios, deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el cual remitirá a la Comisión de Vigilancia del Concurso (COMUNORTE), que se constituirá a tal efecto, y que estará integrada por los Concejales/as de Fiesta de los municipios participantes en el concurso, actuando como Presidente/a la Concejala de Fiestas del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y asistiendo como Secretario/a un empleado público del Ayuntamiento de Icod de los Vinos designado a tal fin.
3. COMUNORTE, mediante acta de la reunión celebrada, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las murgas adultas solicitantes, haciéndose pública dicha resolución mediante comunicación expresa a todas y cada una de las murgas





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

solicitantes, así como comunicado de prensa e inclusión de las páginas web de los cinco ayuntamientos miembros, para su difusión.

4. La baja del concurso por parte de una murga deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Fiestas correspondiente 24 horas antes de la realización del sorteo que definirá el orden de participación.

CAPÍTULO III.- NORMAS SOBRE EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MURGAS

Artículo 6.- Participantes

El Concurso de Murgas del Norte de Tenerife constará de:

- Como máximo TRES FASES ELIMINATORIAS, a desarrollar, en el caso de tres fases, lunes, martes y miércoles de la semana del Concurso; y en caso de dos fases, lunes y martes.
- Una FASE FINAL a la que pasarán la mitad más una de las murgas participantes hasta un máximo de 7 en cada edición, a desarrollar el sábado de la semana del concurso. En caso de suspensión por cualquier motivo de una de las fases del concurso, esta pasará a ocupar el día posterior al último día de las fases (jueves o miércoles, según número de fases), quedando las siguientes fases en el día adjudicado inicialmente. Si ocurriera con más de una fase, cada uno de los días tendrá la misma fórmula que la indicada anteriormente.

Artículo 7.- Orden de actuación

1. El orden para las fases se designará por sorteo entre todas las admitidas por COMUNORTE, la cual señalará el lugar, fecha y hora para celebrar dicho sorteo, desarrollándose de acuerdo con el siguiente sistema:

Se constituirán dos grupos compuestos por las murgas:

- **GRUPO A:** Los tres premios de interpretación de la edición anterior.
 - **GRUPO B:** Las restantes participantes en la presente edición.
2. El sorteo se iniciará escogiendo inicialmente una murga del grupo A para cada uno de los días, en caso de concurso con tres fases, o dos murgas del grupo A para el primer día y una para el segundo día, en caso de concurso de dos fases.
 3. Para el resto del sorteo, se tendrá en cuenta el número de murgas inscritas en cada edición representante de cada municipio, y el mismo se hará teniendo en cuenta los criterios que fije COMUNORTE en cada edición, en la última reunión celebrada antes de dicho sorteo.
 4. Para establecer el orden de actuación del día de la final entre aquellas murgas que superen las fases eliminatorias, se celebrará un segundo sorteo que definirá dicho orden





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

de intervención. El referido sorteo se celebrará inmediatamente después de que se dé lectura del acta del jurado que determina el pase a la final. El veredicto del jurado, de las fases para la final, se dará a conocer de forma aleatoria, no alfabéticamente ni por puntuación. Al sorteo deberá asistir un representante de cada una de las murgas que obtenga pase a la final y, la participación en dicho sorteo será según el orden de actuación en fase.

5. El resultado del orden de intervención que emanen de los sorteos contemplados en esta base, tanto en lo referido a las fases eliminatorias como a la propia final, serán inamovibles, salvo por cuestiones de organización según lo dispuesto en la base siguiente.

Artículo 8.- Condiciones para la actuación

1. Las murgas adultas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones, o en lugares que designe COMUNORTE, al menos una hora antes del comienzo de su actuación.
2. Cada ayuntamiento, pertenezca o no a COMUNORTE, pondrá a disposición de las murgas de su municipio los transportes necesarios para los traslados desde su local de ensayo hasta el recinto donde se realizará el concurso.
3. La murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado, siempre que haya comunicado la causa a COMUNORTE, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización.
4. Será descalificada la murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.
5. Está totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de material pirotécnico en las actuaciones y en cualquier parte del recinto autorizado para la celebración del certamen - concurso. En el caso de utilizar elementos eléctricos, en los trajes y atrezzo, deberá presentarse la memoria técnica de diseño de baja tensión, (15 días antes del concurso).
6. A efectos de organización y en su caso autorización, las murgas deberán comunicar a COMUNORTE con una antelación previa de 15 días naturales al certamen - concurso, su intención de instalar en el escenario del concurso cualquier estructura, truss o montaje para su actuación, a excepción de las estrictamente publicitarias, a efectos de que por técnico competente se verifique la posibilidad e idoneidad del mismo. Cualquier montaje no comunicado previamente no será autorizado en ninguno de los casos.
7. En cuanto al atrezzo, truss o montaje, la murga actuante será responsable de los mismos, tanto en el montaje, su utilización y la retirada del escenario al finalizar su actuación.
8. En aras de evitar causar daños a los equipos de sonidos e iluminación, no estará permitido el uso de polvo talco o similar durante el concurso.

Artículo 9.- De la interpretación





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

1. En el concurso de murgas adultas, las interpretaciones tendrán una duración máxima de **30 minutos en fase y 20 minutos en la final**, en los que se desarrollará presentación, pasacalle, tema y despedida, poniéndose el reloj en funcionamiento de 0 a 30 en fase y de 0 a 20 en final, poniéndose el reloj desde el mismo momento en que el director comience a hablar por el micrófono o cuando comience la batería, y parándose el reloj cuando suene el último acorde sea musical, vocal o instrumental. La murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificada inmediatamente de la totalidad del concurso, manteniendo sus opciones para el apartado de presentación.
2. El secretario de la mesa del jurado de interpretación deberá tener un reloj auxiliar de mesa para evitar posibles errores en el contador principal. Utilizándose éste sólo en caso de error en el situado en el escenario.

Artículo 10.- De los instrumentos musicales

Únicamente podrán utilizarse los instrumentos puestos a disposición por COMUNORTE. Serán instrumentos de percusión: tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós.

Será condición indispensable que el instrumental para los temas a concurso sea de imitación. Podrán estar confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal. También podrán utilizarse instrumentos musicales reales para los temas a concurso siempre y cuando se utilicen como atrezzo y no para hacerlos sonar.

Artículo 11.- Del número de composiciones/temas

Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de **TRES COMPOSICIONES DE MÚSICA FESTIVA INÉDITA**, de las cuales interpretará **DOS en la fase y UNO distinto en la final**, si fuese designada para ello. La murga que repita algún tema será penalizada con la descalificación.

Artículo 12.- De la presentación previa de los temas

1. Los participantes presentarán por sede electrónica, los temas a interpretar de la fase eliminatoria y otro para el tema de la final, la semana anterior al concurso hasta el viernes previo al concurso a las 13:00 horas (cierre de registro), las letras de las canciones solicitadas en la base novena, indicando el título de las canciones que se van a interpretar por cada murga participante en las fases eliminatorias y en la final. No podrán participar las murgas que no entreguen las letras.
2. Los participantes autorizan a la organización del concurso la reproducción y distribución pública de las canciones y/o actuaciones, siempre que no exista contraprestación de ningún tipo, de obtenerse algún tipo de contraprestación por la reproducción, los derechos de explotación serían en exclusiva e íntegramente de las murgas.
3. Las letras de las canciones no podrán contener términos sexistas, transfóbicos, homófobos, xenófobos u otros discursos de odio.
4. No se permitirá la utilización de animales durante la actuación.





CAPÍTULO IV.- JURADO DEL CONCURSO

Artículo 13. – Composición del jurado del concurso

1. El jurado calificador será designado por COMUNORTE. Dicho jurado estará compuesto por personas relacionadas con el Carnaval y el mundo artístico.
 - **Siete (7)** fallarán el premio de **interpretación**.
 - **Cinco (5)** fallarán el premio de **presentación**.
2. El Jurado de Interpretación se reunirá con Concejales/as y secretario/a la semana previa a la primera fase. Los miembros de los jurados tendrán las bases una semana antes del concurso.
3. Actuará como secretario/a de cada jurado un empleado público (en el caso de presentación) y dos (en el caso de interpretación) del ayuntamiento, pero sin voto, poseedor único de las letras presentadas por cada una de las murgas participantes, quien certificará que las letras cantadas se corresponden con las efectivamente entregadas en su día. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL JURADO DEBERÁ GUARDAR SIGILO RESPECTO DE LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS, ESTÉN RELACIONADOS CON EL FALLO DEL JURADO Y EN CONCRETO SOBRE LAS PUNTUACIONES EMITIDAS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO. (Incluir en el contrato Ayuntamiento – Productora).

El secretario estará obligado a resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el concurso respecto a las bases.

CAPÍTULO V.- DE LOS DISTINTOS PREMIOS

Artículo 14. – Premio de presentación

1. El jurado designado para fallar el apartado de **PRESENTACIÓN** estará compuesto por licenciados o diplomados en Bellas Artes, Costureras o Diseñadores del Carnaval que no participen en el diseño o confección de las fantasías de las murgas presentes en el concurso y sólo emitirán su voto para este apartado, no pudiendo participar en el apartado de interpretación. En la designación del jurado no podrá repetir ningún miembro que haya participado en las dos ediciones inmediatamente anteriores a la presente.
2. En el apartado de **PRESENTACIÓN**, el jurado, para emitir su fallo, puntuará la fantasía teniendo en cuenta los siguientes criterios.
 - a. **VISIÓN DE CONJUNTO**
 - b. **CALIDAD DE CONFECCIÓN**





- c. MAQUILLAJE
- d. VISIÓN INDIVIDUAL
- e. COLORIDO

3. Cada murga presentará como mínimo 2 (dos) y como máximo 6 (seis) componentes, acercándose el jurado en el momento de interpretación de la murga anterior o antes del comienzo de la primera murga, siguiendo en todo momento las instrucciones de la organización para su correcta valoración por el jurado.

Artículo 15.- De la actuación del jurado

1. La votación se efectuará en la última fase del concurso pudiendo coger anotaciones en las fases anteriores. El jurado está obligado a puntuar cada uno de los criterios con una puntuación comprendida entre 1 y 5 puntos, debiéndose utilizar puntuaciones enteras.
2. Las puntuaciones se recogerán en la “Planilla 1 Presentación” (anexo 1), en la que aparecerán especificadas cada una de las diferentes características a puntuar. En la última columna de la planilla se recogerá la suma total de todas las puntuaciones recibidas. La nota máxima final no podrá exceder de 25 puntos.
3. El secretario recogerá dicha planilla de cada uno de los miembros del jurado individualmente sin poner en común las puntuaciones obtenidas y trasladará las puntuaciones finales a la “Planilla 2 – Presentación” (anexo 2), en la que aparecerán todas las murgas participantes.
4. En la penúltima casilla estará la columna “suma”, donde aparecerá reflejada la cifra final resultante de la suma de la puntuación individual de cada jurado, descontando de la misma la puntuación mayor y menor recibida. Una vez puntuadas todas las murgas en concurso, en la última casilla deberá reflejarse el orden obtenido en base a la nota final resultante.
5. En caso de empate entre dos o más murgas, se tendrá en cuenta de entre las murgas empatadas el número de máximas puntuaciones emitidas por cada miembro del jurado. Si continuase el empate, se seguirá con la misma fórmula en puntuaciones siguientes de forma decreciente. Partiendo del extremo de que la puntuación máxima que puede recibir cada murga es de 25 por miembro del jurado, se parte del conteo de cuantos 25, 24, 23... y así sucesivamente para resolver el empate.
6. En caso de no lograr el desempate con el sistema indicado anteriormente, el jurado podrá resolver la clasificación entre las murgas empatadas con votación a mano alzada por parte de los miembros del jurado.

Artículo 16. – Premio de interpretación

1. El jurado designado para fallar el apartado de **INTERPRETACIÓN** estará compuesto, en la medida de lo posible, por letristas, humoristas, músicos, excomponentes y ex directivos de murgas no pertenecientes al Norte de Tenerife, etc. En la designación del





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

- jurado no podrá repetir ningún miembro que haya participado en las dos ediciones inmediatamente anteriores a la presente.
2. En el apartado de **INTERPRETACIÓN** y tanto en las fases eliminatorias como en la final, el jurado, para emitir su fallo, ha de tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a. **INTELIGIBILIDAD:** Vocalización, buena dicción y comprensión del tema.
 - b. **PUESTA EN ESCENA:** Conjunto de movimientos, actuaciones y aportes audiovisuales que ayudan al entendimiento del tema.
 - c. **CALIDAD MUSICAL:** Calidad del arreglo musical, complejidad y afinación.
 - d. **CALIDAD DEL TEMA:** Contenido del tema en crítica y humor, fluidez y complejidad
 3. Las puntuaciones se recogerán en la “Planilla 1 Interpretación”, (anexo 3), en la que aparecerán especificadas cada una de las diferentes características a puntuar. En la última columna de la planilla se recogerá la suma total de todas las puntuaciones recibidas. La nota máxima final no podrá exceder de 20 puntos por cada tema.
 4. Cada miembro del jurado trasladará su puntuación final a la “Planilla 2 Interpretación” (anexo 4), en la que únicamente aparecerá el nombre de la murga concursante y la nota final obtenida por el tema a concurso.
 5. Al finalizar cada una de las fases el Secretario recogerá la “Planilla 2 Interpretación” (anexo 4), de cada uno de los miembros del jurado individualmente sin poner en común las puntuaciones obtenidas y las guardará, en un sobre cerrado, hasta la tercera fase, en la que se las volverá a entregar al jurado, por si quieren modificar alguna puntuación, una vez hayan visto participar a todas las murgas. Dichas modificaciones deben ir argumentadas.
 6. El secretario recogerá dicha planilla de cada uno de los miembros del jurado individualmente sin poner en común las puntuaciones obtenidas y trasladará las puntuaciones finales a la “Planilla 3 – Interpretación” (anexo 5), en la que aparecerán todas las murgas participantes. En la penúltima casilla estará la columna “suma”, donde aparecerá reflejada la cifra final resultante de la suma de la puntuación individual de cada jurado, descontando de la misma la puntuación mayor y menor recibida.
 7. Una vez puntuadas todas las murgas en concurso, en la última casilla deberá reflejarse el orden obtenido en base a la nota final resultante.
 8. Pasarán a la final la mitad más una de las murgas participantes, (HASTA UN MÁXIMO DE SIETE) que hayan obtenido las mejores puntuaciones finales. En caso de empate entre dos o más murgas, se tendrá en cuenta de entre las murgas empatadas el número de máximas puntuaciones recibidas por cada una de ellas, 20 puntos. Si continuase el empate, se seguirá con la misma fórmula en puntuaciones siguientes de forma decreciente (19, 18, 17...). En caso de no lograr el desempate con el sistema indicado anteriormente, el jurado podrá resolver la clasificación entre las murgas empatadas con votación a mano alzada por parte de los miembros del jurado.
 9. El jurado está obligado a puntuar cada uno de los criterios con una puntuación comprendida entre **1 y 5 puntos**, debiéndose utilizar puntuaciones enteras.
 10. En la Final, se puntuará a cada una de las murgas participantes con los mismos criterios y la misma fórmula que las establecidas para las fases.





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

11. Una vez finalizadas las fases y la final, y con el fin de obtener la puntuación definitiva en el concurso en este apartado, se sumarán la puntuación total obtenida en la fase eliminatoria con la puntuación total obtenida en la fase final. Para ello, el secretario rellenará la “Planilla 4 Interpretación” (anexo 6), donde deberá reflejar, de cada murga participante en el concurso, la nota final reflejada en la “Planilla 3 Interpretación” de la fase eliminatoria y la que aparezca reflejada en la “Planilla 3 Interpretación” de la fase final, la suma de ambas notas y la clasificación que esta última otorgue a cada murga participante.
12. En caso de empate entre dos o más murgas, se tendrá en cuenta de entre las murgas empatadas el número de máximas puntuaciones emitidas por cada miembro del jurado. Si continuase el empate, se seguirá con la misma fórmula en puntuaciones siguientes de forma decreciente. Partiendo del extremo de que la puntuación máxima que puede recibir cada murga es de 20 por miembro del jurado, se parte del conteo de cuantos 20, 19, 18... y así sucesivamente para resolver el empate.
13. Será sancionado el plagio, la copia exacta de la letra de temas interpretados anteriormente por cantantes, grupos, chirigotas, etc., mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la descalificación del presente concurso y prohibición de participar las dos ediciones siguientes del concurso a la Murga Adulta responsable de tal hecho.
14. Las Actas del Jurado y del Premio Crítico no se harán públicas hasta después de concluida la final. Dichas actas serán entregadas, sin mencionar la identidad de los miembros del Jurado que las hayan emitido individualmente, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos, el martes siguiente a la Final del Concurso, a:
 - Todas las Murgas participantes y/o miembros de los municipios miembros de COMUNORTE.
 - Todos los miembros de COMUNORTE.
 - Todos los medios de comunicación presentes o ausentes que lo soliciten.

CAPÍTULO VI.- PREMIOS

Artículo 17. – De los diferentes premios

Se otorgarán los siguientes premios según clasificación del Jurado:

1. **PREMIO DE PRESENTACIÓN. - PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER** premio, dotados con trofeo y cartel anunciador. Este premio se fallará en la tercera fase, introduciéndose en un sobre cerrado, que se abrirá y se hará público en la final. Si la diferencia entre el 3º y el 4º clasificado es inferior a 10 puntos se entregará accésit.
2. **PREMIO DE INTERPRETACIÓN. - PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER** premio, dotados con trofeo y cartel anunciador. Si la diferencia entre el 3º y el 4º clasificado es inferior a 10 puntos se entregará accésit.

No existirán los premios compartidos en las modalidades de Interpretación y Presentación. Asimismo, se entregarán placas, diplomas o recuerdo de participación a todas las Murgas Adultas participantes, independientemente del premio o premios que





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

obtengan, artículo donado por el Ayuntamiento sede de celebración del certamen - concurso.

3. PREMIO CRITICÓN. - Premio, dotado con trofeo y cartel anunciador.

Será otorgado por los medios de comunicación y estudiantes de periodismo presentes en todas las fases eliminatorias y la fase final, determinando la canción valedora de este premio de cualquiera de las murgas participantes en el concurso, tanto en las fases como en la final. La coordinación de este premio estará organizada por el Área de Prensa del ayuntamiento sede de la organización. El citado premio será entregado por el representante que designen los medios de comunicación acreditados y presentes en todas las fases.

4. OTROS.- Si alguna de las murgas participantes quisiera entregar algún tipo de reconocimiento o distinción a otra murga, componente o personalidad relacionada con la historia del Concurso, debe presentarlo mediante registro municipal del Ayuntamiento sede de la organización, hasta 15 días antes del inicio del concurso.

CAPÍTULO VII.- ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 18. – Del acto de entrega de premios

Se entregarán los premios, tanto del apartado de Interpretación como Presentación el día de la Gran Final después de la lectura del acta. Para este momento, deberá estar obligatoriamente presente en el escenario dos componentes de cada una de las murgas y los representantes públicos que vayan a hacer entrega de los premios y/o miembros de COMUNORTE con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo. La celebración de los premios resultantes debe realizarse, siempre, fuera del escenario, no pudiendo invadir el mismo el resto de los componentes de las murgas, figurantes, extras, mascotas, etc....

La murga que incumpla este punto quedará automáticamente desprovista del premio correspondiente y se le prohibirá la participar en el certamen durante dos años.

CAPÍTULO VIII.- PUBLICIDAD

Artículo 19. – Publicidad

Cada murga adulta podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. Se podrá utilizar en camisetas, chándals, suéter y bolsos para traslado.
2. Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización. Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a aquello que esté prohibido por ley.





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

Serán de dos tipos:

- Banderolas situadas a ambos lados de la agrupación, de unas medidas de 2 metros de alto por 1 de ancho de Murgas del Norte de Tenerife.
- Máximo de 2 lonas desplegadas en soporte-cuña a los pies de la primera fila de actuantes, tamaño 2 x 0,60.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por COMUNORTE.
2. La publicidad mostrada por la murga deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
3. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la Murga, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.
4. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos, aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de COMUNORTE.
5. El plazo de presentación de las marcas publicitarias será de 15 días naturales antes del inicio del Concurso. En cualquier caso, los mensajes publicitarios ingresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/ 1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 20. – De las medidas para la buena marcha del concurso

El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de COMUNORTE se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocar al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo por parte de esta, pudiendo suponer la no admisión de la o las personas responsables de tales hechos, representantes o componentes de dicha murga, en el Concurso de Murgas Adultas durante las dos ediciones siguientes dependiendo de la gravedad del incidente. En lo que respecta la sanción, se procurará que la sanción recaiga en la persona, miembro o componente de la murga autora del hecho. Sólo se sancionará a la murga en su totalidad en el caso de que los hechos reflejados anteriormente sean cometidos por la totalidad de la murga.

Artículo 21. – De la interpretación de las bases del concurso

Todos aquellos aspectos o dudas que no puedan resolverse teniendo en cuenta las presentes bases, porque no aparezcan recogidas en las mismas, deberán ser resueltas por COMUNORTE en reunión extraordinaria y urgente convocada al efecto por la presidencia, la cual ostentará el voto de calidad en caso de empate en la votación o votaciones que sean





XXXI CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE ICOD DE LOS VINOS

necesarias. COMUNORTE tendrá la potestad para resolver cualquier cuestión o incidente vinculado con el cumplimiento e interpretación de las presentes bases.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15701313605737553566

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es